

LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA -
" TEXTILES SAN ANTONIO S.A."..-

Cuantia \$ 900.000,00.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los nueve días del mes de Febrero de mil novecientos setenta i tres, ante mi, doctor Gustavo Falconi Ledesma, Abogado i Notario del cantón, comparecieron los señores don Lutfallah Koghaya Abi Hanna, casado, industrial, ecuatoriano, por sus propios derechos; doña Adela Simon de Koghaya, casada, dedicada a la dirección de su hogar, ecuatoriana, por sus propios derechos; don Pedro Bunschar Yunes, viudo, comerciante, libanés, entendido en castellano, por sus propios derechos; don César Guillermo López Berja, casado, comerciante, ecuatoriano, por sus propios derechos; don Francisco Koghaya Simon, casado, industrial, ecuatoriano, por sus propios derechos; don Fernando Díaz Campusano, casado, economista, ecuatoriano, por sus propios derechos; don Xavier Simon Isaías, casado, industrial, ecuatoriano, por sus propios derechos; don Jaime Simon Isaías, soltero, industrial, ecuatoriano, por sus propios derechos; doña Julieta Simon Isaías, soltera dedicada a la dirección de su hogar, ecuatoriana, por sus propios derechos; i doña María Lucía Isaías de Simon, viuda, dedicada a la dirección de su hogar, ecuatoriana, por sus propios derechos i además por los que representa de su hija menor no emancipada Gisella Simon Isaías; mayores de edad, capaces para obligarse y



9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

1 contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a
2 excepción del señor César Guillermo López Borja que resi-
3 de en quite, de pase por esta ciudad, a quienes de cono-
4 cer doy fé; y, procediendo con amplia i entera libertad
5 y bien instruidos de la naturaleza i resultados de esta
6 escritura pública de Modificación i aclaración a la escri-
7 tura pública de constitución de Compañía Anónima, para su
8 otorgamiento se presentaron la minuta siguiente.- S E -

9 N O R N O T A R I O :- Sírvase autorizar en el Registro
10 de Escrituras Públicas , que está a su cargo, una por la
11 cual consten las modificaciones y aclaraciones a la es-
12 critura pública de constitución de la Compañía Anónima -
13 " Textiles San Antonio S.A.", celebrada el siete de sep-
14 tiembre de mil novecientos sesenta i siete ante el Suplen-
15 te del Notario Segundo de Guayaquil, y las demás declara-
16 ciones y convenciones que se determinan al tener de las -
17 siguientes cláusulas.- C L A U S U L A P R I M E R A.-

18 Intervienen en la celebración de la presente escritura -
19 las siguientes personas : señor Lutfallah Kozhaya Abi Ha-
20 nna, señora doña Adela Simon de Kozhaya, señor don Padre
21 Bumachar Yunes, señor don César Guillermo López Borja, se-
22 ñor don Francisco Kozhaya Simon, señor economista Fernan-
23 de Díaz Campuzano, señor don Xavier Simon Isaias, señor -
24 don Jaime Simon Isaias, señorita doña Julieta Simon Isaias
25 y señora doña María Lucía Isaias de Simon, todos por sus
26 propios derechos i la señora doña María Lucía Isaias de
27 Simon además por los derechos que representa de su hija
28 menor no emancipada Gisella Simon Isaias.- C L A U S U L A



S E G U N D A .- El siete de septiembre de mil novecientos

sesenta i siete i ante el Notario Suplente del Notario Se-

gundo de Guayaquil, en ejercicio del cargo per licencia -

del titular doctor Jorge Jara Grau, se celebró la escritu-

ra pública de constitución de la Compañía Anónima " Texti-

les San Antonio S.A.", siendo sus fundadores las siguien-

tes personas que se cuentan entre los otorgantes de esta

escritura : señor Lutfallah Koshaya Abi Hanna, señor Pe-

dro Basmachar Yunes, señor Cesar Guillermo López Berja, se-

ñor Francisco Koshaya Simen y Economista Fernanda Díaz Gam-

puzano; todos los cuales suscribieron la totalidad del Ca-

pital Social de Treinta Millones de sucres (\$ 30'000.000,

se) con que se constituía la expresada Compañía, el mismo

que se declaró pagadero parte en numerario i parte en es-

pecies no consistentes en numerario, de la manera siguien-

te: veinte i cuatro millones de sucres pagaderos en nume-

rarie i seis millones de sucres pagaderos en especies. El

pago en numerario se declaró efectuado en un valor igual a

la cuarta parte de los veinte i cuatro millones de sucres

preindicados, i el pago en especies se declaró realizado en

en su totalidad, esto es, en un valor igual a seis mille-

nes de sucres. El expresado pago en especies se declaró -

efectuado por el fundador señor Lutfallah Koshaya Abi Hanna,

con el respectivo consentimiento de su cónyuge la señora Ade-

la Simen de Koshaya, mediante aportaciones de : a) La cues-

ta de condominio igual a la mitad ideal de un terreno ubi-

cado con frente a la carretera Guayaquil-Daule i a la altu-

ra de los kilómetros siete i ocho de la misma, el mismo que

1 con una superficie de cien mil metros cuadrados pertene-
2 cía (i sigue perteneciendo) en condominio y por partes
3 iguales a dicho señor Lutfallah Keshaya Abi Hanna i a los
4 herederos del señor Domingo Simon Eljuri, esto es, los se-
5 ñores doña María Lucía Issias de Simon, don Xavier Simon
6 Issias, don Jaime Simon Issias, doña Julieta Simon Issias
7 y doña Gisella Simon Issias, quienes se cuentan entre los
8 otorgantes de esta escritura; b) Una faja de terreno de
9 un mil setecientos catorce metros cuadrados de propiedad
10 exclusiva del expresado señor Lutfallah Keshaya Abi Hanna,
11 ubicada junto al lindero Norte del susodicho lote de te-
12 rreno de cien mil metros cuadrados; c) Una servidumbre -
13 de acueducto adquirida por dicho señor Lutfallah Keshaya
14 Abi Hanna en beneficio de los terrenos anteriormente men-
15 cionados ; y, d) Todas las edificaciones existentes sobre
16 los terrenos referidos en las letras a) y b) de esta cláus-
17 ula, que se declara ^{con} / de propiedad exclusiva del expresa-
18 do señor Lutfallah Keshaya Abi Hanna.- C L A U S U L A -
19 T E R C E R A .- La antedicha escritura pública de cons-
20 titución de " Textiles San Antonio S.A.", otorgada con to-
21 das las formalidades de ley, no fué aprobada por la Inten-
22 dencia de Compañías i nunca llegó a inscribirse en el Re-
23 gistro Mercantil de este cantón, ni las aportaciones en
24 especies al capital de dicha Sociedad contenidas en la -
25 mencionada escritura llegaron a inscribirse en el Regis-
26 tre de la Propiedad de Guayaquil ; con lo cual se conclu-
27 ye que la expresada Compañía no tiene aún personería ju-
28 rídica ni se encuentra plenamente constituida, ya que res-



pacto a ella sólo se ha otorgado, como queda dicho, la per-
 tinentes escritura pública de fecha siete de septiembre de
 mil novecientos sesenta y siete, que es materia de las
 modificaciones y aclaraciones que se determinan más adelan-
 te.- **C L A U S U L A C U A R T A .-** Con tales antecedentes,
 los fundadores de la Compañía Anónima " Textiles San
 Antonio S.A." determinados en la mencionada escritura pú-
 blica del siete de septiembre de mil novecientos sesenta
 y siete, esto es, los señores don Lutfallah Keshaya Abi -
 Hanna, don Pedro Bunchar Yunes, don César Guillermo Ló-
 pez Borja, don Francisco Keshaya Simon y Economista Fernan-
 de Díaz Campuzano, por sus propios derechos, convienen lo
 siguiente : Uno) Ratificar su voluntad de constituir la
 Compañía Anónima " Textiles San Antonio S.A. ", con domici-
 lio en Guayaquil y con un Capital Social de treinta millo-
 nes de sucres ; Dos) Ratificar las suscripciones de las
 acciones en dicha Compañía que ellos hicieron según los -
 términos de la mencionada escritura de constitución; Tres)
 Ratificar las aportaciones que ellos hicieron en numerario
 y en especies para el pago de las mencionadas acciones,
 según los términos de la misma escritura de constitución,
 a cuyo efecto la señora Adela Simon de Keshaya ratifica -
 también el consentimiento dado por ella a su cónyuge don
 Lutfallah Keshaya Abi Hanna para la validez de las aporta-
 ciones que él realizara en especies; Cuatro) Ratificar
 todas las convenciones hechas por ellos en la escritura
 de constitución, con excepción de los Estatutos Sociales
 que se modifican seguidamente; y, Cinco) Modificar total-

1 mente los Estatutos Sociales de la Compañía que constan en

2 la cláusula Tercera de la mencionada escritura de consti-
3 tución, celebrada el siete de septiembre de mil novecien-
4 tos sesenta y siete ante el Notario Suplente del Notario

5 Segundo de Guayaquil, dejando sin efecto tales Estatutos

6 Sociales y adoptando en su lugar los siguientes Estatutos

7 que serán los únicos que regirán la organización y funcio-

8 namiento de la Sociedad: -Estatutos de la Compañía Anóni-

9 ma " Textiles San Antonio S.A." - T I T U L O P R I -

10 M E R O . - Denominación, Objeto, Domicilio, Plazo, Capi-

11 tal y Acciones. - A R T I C U L O P R I M E R O . - Con la

12 denominación de " Textiles San Antonio S.A." se encuentra

13 constituida una Compañía Anónima Industrial, de nacionali-

14 dad ecuatoriana, que tiene por objeto principal el ejer-

15 cicio de la industria en el ramo de artículos textiles ,

16 pudiendo en consecuencia importar o adquirir maquinarias,

17 comprar dentro o fuera del país las materias primas que

18 se requieran al efecto ,administrar fábricas o estableci-

19 mientos industriales, distribuir y vender artículos tex-

20 tiles, registrar o negociar con marcas de fábricas, rea-

21 lizando todos los actos y celebrando todos los contratos

22 directa o indirectamente relacionados con tales finalida-

23 des. La Sociedad podrá adquirir derechos reales y persona-

24 les, contraer obligaciones principales y solidarias, de dar,

25 hacer y no hacer, y ejecutar y celebrar los actos y con-

26 tratos que las leyes le permiten, pero no podrá eter-

27 ger fianzas personales. - A R T I C U L O S E G U N D O . -

28 La Compañía tiene su domicilio principal en esta ciudad



9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador;

pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos, oficinas, etcétera, dentro o fuera del país.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución de la Compañía, pudiendo este plazo prerrogarse o restringirse.- **ARTICULO CUARTO.-** El capital de la compañía es de treinta millones de sucres, dividido en treinta mil acciones nominativas i ordinarias, pero de voto restringido para la elección de funcionarios, de un valor nominal de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero cero uno al treinta mil, inclusivos. Los títulos pueden contener una o más acciones i estarán autorizados con las firmas del Presidente y Gerente General. En cualquier tiempo la Junta General puede resolver el aumento o la disminución del capital social, cumpliéndose las formalidades pertinentes. Las acciones de la Sociedad son de dos series: la serie "A", a la cual corresponden quince mil acciones, i la serie "B", a la cual corresponden quince mil acciones. Ninguna acción podrá ser cambiada de serie, al menos que se reformen al respecto los presentes Estatutos.- **ARTICULO QUINTO.-** Las acciones dan derecho a voto en proporción a su valor pagado. En consecuencia, cada acción liberada de un mil sucres da derecho a un voto en las resoluciones de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra a) del Artículo Décimo Segundo de estos Estatutos. Las ac-

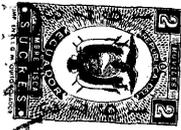
SER A
15.00
SER B
15.00

1 ciones son indivisibles i se transfieren de conformidad

2 con la Ley.- T I T U L O S E G U N D O.- De la adminis-
3 tración y Representación.- A R T I C U L O S E X T O.-

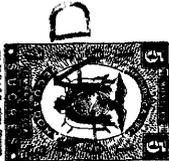
4 La Sociedad será dirigida por la Junta General de Accio-
5 nistas, i administrada por el Presidente, los Vicepresi-
6 dentes, el Gerente General, el Gerente i el Subgerente,
7 los que tendrán las atribuciones que les competen de a-
8 cuerda con la ley y estos Estatutos.- A R T I C U L O -

9 S E P T I M O.- La administración de la Sociedad i su re-
10 presentación legal, tanto judicial como extrajudicial, es-
11 tarán a cargo del Presidente i del Gerente General, quienes
12 para efectos de la representación legal actuarán conjun-
13 ta e separadamente según las siguientes normas : (a) En lo
14 judicial, la Sociedad será representada indistintamente -
15 por el Presidente o el Gerente General; pero, para los -
16 casos previstos en el Artículo Cincuenta del vigente Cód-
17 igo de Procedimiento Civil, será menester la intervención -
18 conjunta de ambos funcionarios; (b) Para el otorgamien-
19 to de poderes especiales, distintos de los de procuración
20 judicial que no contengan las atribuciones previstas en -
21 el Artículo Cincuenta del Código de Procedimiento Civil,
22 se requerirá la intervención conjunta del Presidente i del
23 Gerente General; (c) Para la adquisición, enajenación,
24 gravamen o concesión de la mera tenencia de inmuebles se
25 requerirá la intervención conjunta del Presidente i del Ge-
26 rente General, al igual que para la adquisición , enajena-
27 ción, gravamen o concesión de la mera tenencia de maquina-
28 rias e instalaciones industriales; pero , en todas esos -



casos se requerirá previamente de la autorización de la
 Junta General de Accionistas, concedida con el voto de una
 mayoría que represente, por lo menos, el sesenta por cien-
 te del capital concurrentes a la respectiva sesión, i, (d)
 En los demás casos, el Presidente podrá representar a la
 Compañía, con su sola firma, en operaciones que no exce-
 dan de cinco millones de sucres, y el Gerente General, con
 su sola firma también, en operaciones que no excedan de
 un millón de sucres; pero, para representar a la Sociedad
 en operaciones que excedan de cinco millones de sucres, el
 Presidente necesitará de la firma conjunta del Gerente Ge-
 neral, y para representarla en operaciones que excedan de
 un millón de sucres, el Gerente General necesitará igual-
 mente de la firma conjunta del Presidente. En caso de fal-
 ta, ausencia, enfermedad o imposibilidad del Presidente,
 lo subrogará, en todas sus atribuciones, el Primer Vice-
 presidente, y en caso de igual falta, ausencia, enferme-
 dad o imposibilidad de este último, el Presidente será -
 entonces subrogado por el Segundo Vicepresidente, en to-
 das sus atribuciones también. En caso de falta, ausencia,
 enfermedad o imposibilidad del Gerente General, lo subroga-
 rá el Gerente, en todas sus atribuciones, i en caso de -
 igual falta, ausencia, enfermedad o imposibilidad de es-
 te último, el Gerente General será entonces subrogado por
 el Subgerente, en todas sus atribuciones también.- T I T U-
 L O T E R C E R O .- De la Junta General.- A R T I C U-
 L O O C T A V O.- La Junta General de Accionistas, cons-
 tituida con el quorum que señalan estos Estatutos, repre-

1 senta la totalidad de los accionistas y es la más alta au-
2 teridad de la Compañía. Los accionistas pueden hacerse re-
3 presentar en las Juntas Generales por otra persona, median-
4 te simple carta dirigida en este sentido al Presidente, o
5 al Subrogante en caso de que el representado sea el Pre-
6 sidente, pero los Administradores y los Comisarios no po-
7 drán tener esta representación.- A R T I C U L O N O-
8 V E N O .- La Junta General se reunirá ordinariamente -
9 por lo menos una vez al año en el transcurso del primer
10 trimestre posterior a la terminación del ejercicio econó-
11 mico, y extraordinariamente cuando fuere convocada al efec-
12 to.- Toda convocatoria a Junta General se hará de acuerdo
13 con el artículo siguiente, siendo nula toda resolución de
14 Junta General, acerca de un asunto no determinado en la con-
15 vocatoria, salvo las excepciones legales. Sin embargo, la
16 Junta General podrá constituirse sin necesidad de convo-
17 catoria, en cualquier lugar de la República, cuando esté
18 presente o representada la totalidad del capital pagado,
19 en la forma que la Ley determina .- A R T I C U L O D E-
20 C I M O .- Las convocatorias a Junta General las harán el
21 Presidente y el Gerente General, conjuntamente, por medio
22 de aviso publicado en uno de los diarios de mayor circula-
23 ción en la ciudad de Guayaquil, con ocho días de anticipa-
24 ción por lo menos, con expresión del lugar, día, hora y -
25 objeto de la Junta. La Junta General no podrá instalarse
26 por primera convocatoria si no hay una representación por
27 lo menos de la mitad del capital social, para lo cual se
28 tomará en cuenta La Lista de Asistentes que deberá formu-



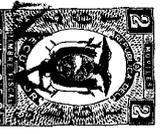
lar de acuerdo con la Ley el Secretario de la Junta i que

será autorizada por la firma de éste i del Presidente de la misma cuando en virtud de primera convocatoria no se reuniere la representación referida, se hará segunda convocatoria, con ocho dias de anticipación por lo menos, debiendo entonces constituirse la Junta sea cual fuere el número i representación de accionistas que asistan, lo cual así se hará presente en la respectiva convocatoria.-A R-

T I C U L O D E C I M O P R I M E R O.- Presidirá la Junta General el Presidente o en su falta el Primer Vicepresidente, o en igual falta de éste el Segundo Vicepresidente, y a falta de todos ellos el accionistas que designe la Junta. De Secretario actuará el Gerente General i en caso de falta o ausencia de éste, por cualquier motivo, intervendrá en la Secretaría el Gerente o en igual falta de éste el Subgerente, y a falta de todos ellos un Secretario ad-hoc, elegido por la propia Junta. Toda resolución se tomará por mayoría de votos de las acciones representadas en la sesión de Junta General, salvo los casos en que según la Ley o estos Estatutos se requiera de otra mayoría. Las resoluciones adoptadas sin la mayoría de votos que determinan la Ley y los presentes Estatutos serán nulas y sin ningún valor. Las actas de las Juntas Generales se aprobarán en las mismas sesiones.- **A R T I C U L O D E C I M O**

S E G U N D O.- Son atribuciones de la Junta General : (a) Nombrar por el periodo de cinco años al Presidente, al Primer Vicepresidente, al Segundo Vicepresidente, al Gerente General, al Gerente i al Subgerente; i nombrar anualmente

1 a los Comisarios de la Compañía, así como también acep-
2 tar las excusas o renunciaciones de estos funcionarios o re-
3 moverlos cuando lo estime conveniente. En las votaciones
4 para la elección, remoción i aceptación de excusa o re-
5 nuncia del Presidente y de los Vicepresidente solamente
6 intervendrán los accionistas que tengan acciones de la -
7 Serie A., y, a la vez, en las votaciones para la elec-
8 ción, remoción i aceptación de excusa o renuncia del Ge-
9 rente General, del Gerente i del Subgerente solamente -
10 intervendrán los accionistas que tengan acciones de la -
11 Serie B; (b) Fijar las remuneraciones de los expresa-
12 dos funcionarios dentro de las limitaciones siguientes:
13 las remuneraciones de los Comisarios serán fijadas por
14 igual, pero las remuneraciones del Presidente, del Primer
15 Vicepresidente, del Segundo Vicepresidente, del Gerente
16 General, del Gerente i del Subgerente serán fijadas en -
17 forma tal que el cincuenta i cinco por ciento del total
18 de dichas remuneraciones corresponda a los tres primeros,
19 y el cuarenta i cinco por ciento restante a los tres úl-
20 timos; (c) Conocer los informes, balances i demás cuen-
21 tas que se sometan a su consideración i aprobarlos, ob-
22 jetarlos u ordenar su rectificación; (d) Ordenar el re-
23 parto de utilidades i fijar las cantidades o cuotas para
24 la formación del Fondo de Reserva Legal. de la Sociedad
25 o para reservas especiales; (e) Resolver la fusión y
26 la transformación de la Sociedad, el aumento o la dismi-
27 nución del capital social, la disolución i liquidación de
28 la Compañía, la ampliación e restricción del plazo i, en



general, reformar los Estatutos presentes en una sola dis-

cusión; (f) Interpretar con fuerza obligatoria estos Esta-
 tutes y resolver cualquier duda que surja con ocasión de -
 la aplicación de los mismos. Las interpretaciones que se ha-
 gan sobre asuntos que, según estos Estatutos, deben ser apre-
 badas con una mayoría de votos que represente, cuando menos,
 el sesenta por ciento del total de acciones concurrentes a
 la sesión, las relativas a las remuneraciones de los funcio-
 narios, según el literal b) de este artículo, y las referen-
 tes al nombramiento y remoción del Presidente, de los Vice-
 presidentes, del Gerente General, del Gerente y del Subgeren-
 te deberán dictarse con aquella mayoría del sesenta por -
 ciento de votos; (g) Autorizar previamente las operacio-
 nes sociales que deben ser autorizadas por la Junta Gene-
 ral de conformidad con la letra e) del Artículo Séptimo
 de los presentes Estatutos ; (h) Conocer y resolver, de -
 acuerdo con la Ley y estos Estatutos, cualquier asunto que
 le sometan a su consideración los funcionarios de la Com-
 pañia o sus accionistas, con las más amplias facultades; (i)
 Dictar, de conformidad con la Ley y los presentes Estatu-
 tos, cuantos acuerdos y resoluciones estime necesarios pa-
 ra la mejor orientación y marcha de los negocios sociales;
 y, (j) Las demás que señalan la Ley y estos Estatutos. Las
 resoluciones a que se refieren los literales e) y g) de es-
 te Artículo y la elección de Comisarios deberán tomarse, pa-
 ra su validez, por una mayoría que represente, cuando menos,
 el sesenta por ciento del total de acciones concurrentes
 a la respectiva sesión.- T I T U L O C U A R T O.-Del

5
 9
 10
 11
 13
 15
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

1 Presidente, de los Vicepresidentes, del Gerente General, del

2 Gerente y del Subgerente.- A R T I C U L O D E C I M O

3 T E R C E R O .- El Presidente de la Compañía, accionis-

4 tas o no, será elegido conforme al literal a) del Artí-

5 culo Décimo Segundo por la Junta General de Accionistas,

6 per un período de cinco años, pudiendo ser reelegido -

7 indefinidamente. En caso de falta, ausencia, enfermedad o

8 imposibilidad del Presidente, éste será subrogado por el

9 Primer Vicepresidente con todas sus atribuciones, y en ca-

10 so de igual falta, ausencia, enfermedad o imposibilidad de

11 este último, el Presidente será subrogado por el Segundo

12 Vicepresidente, también con todas sus atribuciones .- -

13 A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O .- La Junta -

14 General elegirá al Primer Vicepresidente y al Segundo -

15 Vicepresidente por el período de cinco años pudiendo ser

16 reelegidos indefinidamente. Los Vicepresidentes, accionis-

17 tas o no, subrogarán en su orden al Presidente de la Com-

18 pañía, con todas sus atribuciones, en caso de falta, ausen-

19 cia, enfermedad o imposibilidad de éste, según el artícu-

20 lo anterior.- A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O .-

21 El Gerente General de la Compañía, accionista o no ,

22 será elegido conforme al literal a) del Artículo Décimo

23 Segundo por la Junta General de Accionistas, por un perio-

24 do de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

25 En caso de falta, ausencia, enfermedad o imposibilidad -

26 del Gerente General, éste será subrogado por el Gerente

27 con todas sus atribuciones, y en caso de igual falta, au-

28 sencia, enfermedad o imposibilidad de este último, el Ge-



rente General será subrogado por el Subgerente.-ARTI-

CULO DECIMO SEXTO.- El Gerente i el Sub-

gerente de la Compañía, accionistas o no, serán elegidos

por la Junta General de Accionistas, por un periodo de cin-

co años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Geren-

te i el Subgerente de la Compañía subrogarán en su orden

al Gerente General de la Compañía, con todas sus atribu-

ciones, en caso de falta, ausencia, enfermedad e imposibi-

lidad de éste, según el artículo anterior.-ARTICU-

LO DECIMO SEPTIMO.- El Presidente i el -

Gerente General tendrán la representación legal de la Com-

pañía en los términos del Artículo Séptimo de estos Estatuta-

tos, i en lo relativo a la administración de la Sociedad,

dichos funcionarios tendrán los deberes i atribuciones que

se señalan en los dos artículos siguientes.-ARTICU-

LO DECIMO OCTAVO.- Además de las faculta-

des de representación determinadas en el Artículo Séptimo

de estos Estatutos, el Presidente tendrá los siguientes de-

beres i atribuciones: (a) Decidir conjuntamente con el

Gerente General los proyectos de expansión de la Empresa

mediante la realización de nuevas inversiones industriales

i fijar, asimismo en forma conjunta, los gastos de repre-

sentación, gastos de viajes viáticos, etcétera, de todos

los funcionarios de la Compañía, decisiones que las hará

la Junta General de Accionistas, con el voto de una mayo-

ría que represente por lo menos el sesenta por ciento del

capital concurrente a la sesión, cuando no hubiese acuer-

do sobre estos asuntos entre el Presidente i el Gerente -

1 General; (b) Administrar los negocios ,bienes i propie-
2 dades en general de la Compañía, dirigiendo e realizando
3 singularmente los actos e contratos de la misma; nombrar
4 i remover a los empleados i más trabajadores, fijándeles
5 sus remuneraciones i deberes,y exigiéndoles el cumpli-
6 miento de éstos, respetando siempre las orientaciones de
7 la Junta General; (c) Organizar las Oficinas i sus de-
8 pendencias de la Compañía; (d) Autorizar con su firma
9 y conjuntamente con la del Gerente General, en el Libro
10 de Acciones i Accionistas de la Sociedad, la inscripción
11 de los títulos de las acciones nominativas, así como tam-
12 bien la inscripción de las sucesivas transferencias e -
13 transmisiones de las mismas, al igual que las anotacio-
14 nes de las constituciones de derechos reales i más modifi-
15 caciones que ocurran respecto de las mismas; (e) Sus-
16 cribir conjuntamente con el Secretario las actas de las
17 sesiones de Junta General de Accionistas i las Listas de
18 Asistentes a dichas Juntas, i vigilar que se lleven debi-
19 damente todos los Libros de la Sociedad; (f) Vigilar -
20 de igual manera el correcto funcionamiento de la Contabi-
21 lidad de la Sociedad; (g) Presentar anualmente a la Jun-
22 ta General i a los Comisarios un informe acerca del es-
23 tado i curso de las operaciones sociales, junto con los
24 balances, los inventarios i el estado de la cuenta de pér-
25 didas i ganancias, así como también presentar la propues-
26 ta de distribución de las utilidades, i cualquier otro -
27 informe o cuenta que se le solicite por parte de la Jun-
28 ta General o de los Comisarios; (h) Cumplir i hacer cum-



plir las leyes, estos Estatutos i las resoluciones de la
 Junta General i del Directorio; (i) Responder ante los
 accionistas por la marcha de los negocios sociales i en -
 general administral directamente y promover, por cuantos
 medios esten a su alcance, el desarrollo de la Compañía,
 sin más reservas que las funciones asignadas a la Junta -
 General; i, (j) Ejercer las demás atribuciones señaladas
 en la Ley o en los presentes Estatutos.- A R T I C U L O
 D E C I M O N O V E N O.- Además de las facultades de
 representación determinadas en el Artículo Séptimo de es-
 tos Estatutos, el Gerente General tendrá los siguientes -
 deberes i atribuciones: (a) Pijar conjuntamente con el
 Presidente los gastos de representación, gastos de viajes,
 viáticos, etcótera, de todos los funcionarios de la com-
 pañía; (b) Autorizar con su firma i la del Presidente,
 en el Libro de Acciones y Accionistas, la inscripción de
 los títulos de las acciones nominativas, así como la inscrip-
 ción de las sucesivas transferencias o transmisiones de
 las mismas, al igual que las anotaciones de las constitu-
 ciones de derechos reales i más modificaciones que ocurran
 al respecto de las mismas; (c) Presentar al Presidente
 y a la Junta General los informes que le soliciten; (d)
 Colaborar con el Presidente en la administración de los
 negocios, bienes i propiedades en general de la Compañía,
 dirigiendo o realizando los actos conducentes a esta fi-
 nalidad, respetando siempre las resoluciones de la Junta
 General i de la Presidencia; (e) Colaborar igualmente
 con el Presidente en la vigil_{ancia} del buen funcionamien-

1 te de las Oficinas i más dependencias de la Compañía i en
2 el cumplimiento de sus deberes por parte de los empleados
3 y trabajadores de la misma; (f) Cumplir i hacer cumplir
4 las leyes, estos Estatutos i las resoluciones de la Jun-
5 ta General i del Presidente; y ,(g) Vigilar el correc-
6 te funcionamiento de la Contabilidad, i ejercer las demás
7 atribuciones señaladas en la Ley e en los presentes Esta-
8 tutos.- T I T U L O Q U I N T O.- Comisarios.- A R T I-
9 C U L O V I G E S I M O.- Como órgano de vigilancia de
10 las operaciones sociales habrá uno/^{o más}Comisarios que podrán
11 ser o no accionistas i que serán nombrados anualmente -
12 por la Junta General, pudiendo ser reelegidos indefinida-
13 mente. Corresponde a los Comisarios examinar i fiscalizar
14 la contabilidad de la Compañía, i sus comprobantes, e in-
15 formar a la Junta General anualmente dentro del término
16 legal, bajo pena de necesaria remoción, acerca de la situa-
17 ción económica de la Compañía i sobre las operaciones rea-
18 lizadas, el inventario i las cuentas que se deban presen-
19 tar a aquélla, especialmente sobre la cuenta de ganancias
20 y pérdidas. Sin el informe de los Comisarios la Junta Ge-
21 neral no podrá deliberar sobre el balance anual ni resol-
22 ver sobre la distribución de las utilidades. Los Comisa-
23 rios podrán pedir a los administradores que convoquen a
24 Junta General para conocer i resolver los puntos que espe-
25 cíficamente determinen. Los Comisarios también tendrán
26 los demás deberes i derechos que se establecen en la Ley;
27 y las prohibiciones e incompatibilidades que se contem-
28 plan en ésta con relación a tales funcionarios regirán con



respecto a las personas que desempeñen el cargo de Comi-

sario. La Junta General si juzga conveniente podrá elegir

Comisarios Suplentes.- TITULO SEXTO.- Disposi-

ciones Generales.- ARTICULO VIGESIMO --

PRIMERO.- Al hacer el reparte de utilidades, la Jun-

ta General deberá separar anualmente el porcentaje que fi-

je la Ley para el Fondo de Reserva Legal de la Sociedad.

Se deducirán asimismo los valores correspondientes a la

participación de los trabajadores en las utilidades, a los

impuestos a la renta, a la amortización de pérdidas ante-

rioras en los porcentajes permitidos por la Ley i en ge-

neral todos los valores que por disposiciones legales de-

ban pagarse sobre las utilidades. Del remanente que que-

dare, hechas las deducciones anteriores, se destinará por

lo menos un cincuenta por ciento para repartirse como di-

videndos entre los accionistas, salvo resolución unánime

en contrario de la Junta General de Accionistas.-ARTI-

CULO VIGESIMO SEGUNDO.- Con una maye-

ria de votos que represente, por lo menos, el sesenta por

ciento del total de acciones concurrentes a la respecti-

va sesión, la Junta General de Accionistas podrá resolver

la disolución de la Compañía, en cualquier tiempo antes del

vencimiento de su plazo, designar liquidador en todos los

casos de disolución, determinar sus facultades i su remun-

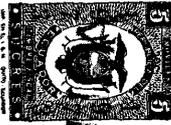
eración, i dictar las normas para la liquidación. En caso

de no obtenerse en las resoluciones de la Junta General la

anotada mayoría del sesenta por ciento para designar li-

quidador, actuarán como tales el Presidente i el Gerente

1 General, conjuntamente, i si faltare asimismo dicha maye-
2 ría del sesenta por ciento para determinar las facultades
3 del liquidador o liquidadores i establecer las normas pa-
4 ra la liquidación, se aplicarán en la distribución del -
5 patrimonio social las disposiciones que, para el caso de
6 faltar acuerdo del citado organismo, establece la Ley de
7 Compañías.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO-
8 RO.- La reforma de los presentes Estatutos Sociales será
9 acordada por la Junta General de Accionistas, con una ma-
10 yoría de votos que represente, cuando menos, el sesenta
11 por ciento del total de acciones concurrentes a las res-
12 pectivas sesión.- CLAUSULA QUINTA.- Para
13 efectos de la ratificación de las aportaciones que los fun-
14 dadores de " Textiles San Antonio S.A. " hicieron en nume-
15 rario, por el tiempo transcurrido desde la fecha del otorga-
16 miento de la escritura de constitución se acompaña un
17 nuevo certificado del Banco de Descuento en que se accredi-
18 ta que los aportes pertinentes se encuentran depositados
19 en dicha institución bancaria.- CLAUSULA SEX-
20 TA .- Como las aportaciones referidas en las letras a),
21 c) y d) de la Cláusula Segunda de este instrumento, que
22 hiciera el señor Lutfallah Kozhaya Abi Hanna al Capital
23 Social de la Compañía, podrian ser consideradas como impre-
24 cisas desde un punto de vista patrimonial por motivo del
25 condominio que existe sobre el terreno de cien mil metros
26 cuadrados, referido en la letra a) de la susodicha Cláu-
27 sula Segunda, entre el señor don Lutfallah Kozhaya Abi -
28 Hanna i los herederos del señor Domingo Simon Eljuri, este



es, los señores don Xavier Simon Isaías, don Jaime Simon

Isaías, doña Julieta Simon de Isaías, doña Gisella Simon

Isaías i doña María Lucía Isaías de Simon, dichos herede-

ros, como únicos causahabientes del difunto señor don De-

minge Simon Eljuri, formulan las siguientes declaraciones:

Una) Que no exigirán la partición material del terreno de

cien mil metros cuadrados referido en la letra a) de la

Cláusula Segunda de este instrumento, así como en el núme-

ro uno de la Cláusula Quinta de la escritura de constitu-

ción de la Compañía de fecha siete de septiembre de mil -

novecientos sesenta i siete, cuya cuota parte igual al cin-

cuenta por ciento aportó el señor Lutfallah Koshaya Abi -

Hanna al Capital Social de la Compañía en la escritura -

suadicha del siete de septiembre de mil novecientos sesen-

ta i siete; Dos) Que prometen vender a Textiles San An-

tonio S.A., dentro de la época comprendida entre los tres

y cuatro meses posteriores a su inscripción en el Registro

Mercantil, en un precio de novecientos mil sueros, la cua-

ta parte igual al cincuenta por ciento que ellos tienen -

en condominio en el supradicho terreno de cien mil metros

cuadrados; con lo cual ratifican i formalizan el ofreci-

miento informal que hicieron a los fundadores de la Socie-

dad antes de que otorgan la escritura de su constitución

el siete de septiembre de mil novecientos sesenta i siete;

Tres) Que el señor Lutfallah Koshaya Abi Hanna tuvo en su

oportunidad todas las autorizaciones necesarias para le-

vantar para sí en el terreno común las edificaciones refe-

ridas en la letra d) de la Cláusula Segunda de esta escri-

1 tura i en el número dos de la Cláusula Quinta de la escri-
2 tura de constitución de la Compañía de fecha siete de sep-
3 tiembre de mil novecientos sesenta i siete; y, Cuatro) Que
4 las mismas edificaciones antedichas i la servidumbre de -
5 acueducto referida en la letra c) de la Cláusula Segunda
6 de esta escritura son de la exclusiva propiedad del señor
7 Lutfallah Kozhaya Abi Hanna.- C L A U S U L A S E P T I M A
8 .- Para los efectos de lo prometido en el número dos
9 de la Cláusula Sexta que antecede, el señor Lutfallah Koz-
10 haya Abi Hanna, estipulando a favor de la Sociedad, prome-
11 te por ella comprar en los términos previstos la cuota -
12 de condominio mencionada en el número dos de la cláusula
13 anterior .- C L A U S U L A O C T A V A .- Como esta -
14 escritura contiene modificaciones y aclaraciones a la de
15 constitución de la Compañía, se tomará nota de su conte-
16 nido al margen de la matriz de la escritura del siete de
17 septiembre de mil novecientos sesenta i siete, para cum-
18 plir con lo dispuesto por el Artículo mil setecientos cin-
19 cuenta i uno del Código Civil.- Anteponga i agregue usted,
20 señor Notario, todo lo demás que sea de estilo, para la -
21 plena validez legal de esta escritura; dejando constancia
22 que los socios fundadores otorgantes autorizamos al señor
23 Lutfallah Kozhaya Abi Hanna o al señor Francisco Kozhaya
24 Simón para que realice todos los actos i gestiones relati-
25 vos a la tramitación i perfeccionamiento de la presente -
26 compañía.- (firmado).- Emilio Romero Parducci, Abogado.-
27 (Hasta aquí la minuta).- Es copia. Se me consignó el va-
28 ller correspondiente a la Tasa de Carátula, por esta escri-



8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

tura.- Se agregan los recibos de pago de los impuestos

que causa esta escritura. Por tanto, los señores otorgan-

tes se ratificaron en el contenido de la minuta inserta; y,

habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura en alta

vez, de principio a fin, a los otorgantes, éstos la apre-

baron i firmaron en unidad de acto i conmigo. Doy fé.-

(firmado).- L. Koshaya.- Cod. # 09-0233.601.- Cod. T. #

199.773.- (firmado).- Adela S. de Koshaya.- Cod. # 09-0056.

561.- Cod. T. # 312.082.- (firmado).- César G. López B.-

Cod. # 17-0195.966.- Cod. T. # 022.473.- (firmado).- Fran-

cisco Koshaya.- Cod. # 09-0200.442.- Cod. T. # 563.713.-

(firmado).- Fernando Díaz G.- Cod. # 09-0009.453.- Cod.

T. # 005.820.- (firmado).- Xavier Simón I.- (firmado).-

Jaime Simón I.- (firmado).- Julieta Simón.- Cod. # 09-0

183.867.- Cod. T. # 267.611.- (firmado).- María Lucía Isaías

de Simón.- (firmado).- F. Bunscher Y.- (firmado).- Gus-

tavo Falconi L.- Notario Público.- Banco de Descuento.-

Fundado en mil novecientos veinte.- Capital y Reservas :

Ochenta millones setecientos mil sueros.- Afiliado al Banco

Central del Ecuador.- Guayaquil-Ecuador.- Direcciones : Te-

legráfica : Descuento.- Telex 3531026.- Día de Octubre

de mil novecientos setenta y dos.- Conste por la presente

que ha sido depositada en este Banco la cantidad de seis

millones oo/100 sueros (\$ 6'000.000.oo), por concepto

de integración de capital para los efectos de la formación

de la firma " Textiles San Antonio S.A.", con el aporte de

los siguientes socios : Señor Lutfallah Koshaya : cinco -

millones seiscientos setenta y cinco mil sueros, Señor Pe-

1 **dro Bunschar Yunes : veinte y cinco mil sueres, Señor Cé-**
2 **ser G. López Borja : veinte y cinco mil sueres, Señor Per-**
3 **nando Díaz Campuzano : veinte y cinco mil sueres, Señor**
4 **Francisco Konyaha Simon : descientos cincuenta mil sueres,-**
5 **Queda expresamente establecido que el presente certificado**
6 **no tiene el carácter de divisible ni transferible, y que**
7 **una vez que la firma que precede hubiere quedado debida y**
8 **legalmente constituida, el Banco se considerará de hecho**
9 **liberado de toda responsabilidad y cualquier reclamo pos-**
10 **terior y, en libertad de relevar a los interesados de su**
11 **compromiso con nosotros sin perjuicio de la devolución de**
12 **este certificado, a menos que, se pruebe fehacientemente**
13 **que, el mismo, ha quedado como documento habilitante en**
14 **la Escritura de constitución de la compañía, en cuyo even-**
15 **to deberá entregárenos una copia de tal escritura. Por**
16 **el Banco de Descuento.-f) J.A. Ponce G.- J.A. Ponce G.**
17 **Gerente.- Número ciento cinco mil doscientos treinta y**
18 **cuatro.- Por mil ochocientos sueres.- Colegio Nacional -**
19 **Aguirre Abad.- Colectoria.-Recibi de Herederos de Domín-**
20 **go Simon Eljuri la suma de un mil ochocientos sueres por**
21 **concepto del Impuesto a favor de los Colegios Aguirre Abad**
22 **y Dolores Suere, Dos por mil adicional a las escrituras**
23 **públicas. Impuesto sobre la cuantía de novecientos mil -**
24 **sueres.- Guayaquil, enero ocho de mil novecientos seten-**
25 **ta i dos. El Colector,- Firma ilegible.- Notaria Quinta.-**
26 **Orden número ciento catorce mil setecientos setenta y tres.-**
27 **Hay un sello.- Uno-R.- Un millón doscientos ochenta i nue-**
28 **ve mil ciento diez i seis.- Ministerio de Finanzas Jefatu-**



8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ra Provincial de Recaudaciones de Guayas.-Fecha enere ocho/
setenta y tres.- Nombre deater Gustavo Falconi Ledesma.Per
concepto de Promesa de venta Herederos de Domingo Simon -
Eljuri a Textiles San Antonio S.A..-Cuantia : novecientos
mil sueres.-Fiscales : nueve mil sueres.- A. social : treia-
ta sueres.-Total : nueve mil treinta sueres.- (firma ile-
gible).- Jefe de Recaudaciones o Recibider.- Enmendado :
salvo,g,podria,uno,relavar,-Entrelineas:ron,o mas,-Valen.
Testado : al,de,- No valen,-

Se otorgó ante mi,en fé de ello,confiero esta tercera
copia,sellada i firmada en la misma fecha de su otorgamien-
to.-



[Handwritten signature]

Certifico Que de conformidad con la Resolución número 2,186 del Intendente
de Compañias , he inscrito con fecha de hoy la escritura Pública de Modifica-
ción y Aclaración de Estatutos de la Compañia TEXTILES SAN ANTONIO SA, de fo-
jas 1.435 a 1.482, número 63 del Registro Mercantil, en el Libro de Industrias,
anotado bajo el número 5.309 del Repertorio.- Guayaquil, dieciocho de Abril
de mil novecientos setenta y tres.- El Registrador de la Propiedad.-

[Handwritten signature]
Dr. JOSE SANTIAGO CASTILLO BARRERO
Registrador de la Propiedad en
Cantón Guayaquil

1 **Certifico: Que a on fecha de hoy se tomó nota de esta escritura a foja 1.264**
2 **del Registro Mercantil, en el Libro de Industriales de mil novecientos setenta**
3 **ta y tres, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, dieciocho de**
4 **Abril de mil novecientos setenta y tres.- El Registrador de la Propiedad.-**

5 *[Handwritten signature]*

6 **Dr. JOSE SANTIAGO CASTILLO BARRERO**
7 **Registrador de la Propiedad del**
8 **Registro Mercantil de Guayaquil**



9
10
11
12 **CERTIFICO: Que en esta fecha y por disposición de la Intenden-**
13 **cia de Compañías, he tomado nota al margen de la escritura pú-**
14 **blica del 7 de Septiembre de 1.967, de la Resolución número**
15 **2186, en virtud de la cual se aprueba la constitución de la**
16 **compañía anónima denominada Textiles San Antonio S.A., con las**
17 **modificaciones y aclaraciones que contiene la presente copia.-**
18 **Guayaquil, Abril 26 de 1.973.-EL NOTARIO.-**

19 *[Handwritten signature]*

